**ACUERDO C.G.-010/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

**G L O S A R I O**

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:***Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**LPCGEY:***Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.*

**RI:***Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL INE:** *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.*

**ESTATUTO DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL IEPAC***: Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**CONDICIONES GENERALES:** Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la citada Constitución.

Asimismo, en los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la CPEUM y que ejercerán funciones respecto de la preparación de la jornada electoral; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**II.-** Que en los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE,* se establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Lo anterior tiene relación con los artículos 16, Apartado E; y 75 Bis, ambos de la *CPEY* así como el artículo 104 de la *LIPEEY*; que en términos generales indican que la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *CPEUM* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización; y que tendrá como domicilio la ciudad de Mérida.

**III.-** Que el artículo 4 de la *LIPEEY,* establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**IV.-** Que el artículo 106 de la LIPEEY señala que son fines del Instituto:

*I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*

*III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*

*IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*

*V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*

*VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y*

*VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**V.-** El artículo 105 de la *LIPEEY,* establece que el Instituto contará con el personal necesario para el desempeño de sus actividades, será considerado de confianza y, en lo relativo a las prestaciones, disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social sea la que pertenezca al Estado de Yucatán o a cualquier otro.

Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto que se establezcan en las leyes o en su normatividad interna, no podrán ser afectados salvo procedimiento previamente establecido, en los que deberá garantizarse los principios de legalidad, debido proceso y defensa adecuada.

**VI.-** El treinta de octubre del año dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**VII.-** El veintinueve de enero del año en curso, mediante Acuerdo C.G.-003/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó el Estatuto del Personal de la rama administrativa de este organismo electoral.

**VIII.-** Las Condiciones Generales de este Instituto vigentes desde el 24 de febrero de 2017, en términos del Artículo Quinto Transitorio del Estatuto de la Rama Administrativa del Instituto aprobado mediante acuerdo C.G.-003/2018 de fecha 29 de enero de 2018, fueron ratificadas y continúan aplicando.

**MARCO LEGAL**

**1.-** Que el párrafo tercero del artículo 4 de la *LPCGEY*, menciona que los ejecutores de gasto deberán procurar que la administración de los recursos de la Hacienda Pública se realice con base en los principios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos y la protección de grupos vulnerables. Los proyectos de presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal señalarán los resultados que se propongan alcanzar con los Programas presupuestarios e incluirán sus correspondientes indicadores de desempeño.

**2.-** Que el artículo 6 de la *LPCGEY*, señala que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de Gasto confiere:

*…*

*I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y* ***organismos autónomo****s, las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se base la previsión de gasto;*

*b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Disciplina Financiera, sin sujetarse a las disposiciones generales competentes en la materia de la administración pública del estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios establecidos en el artículo 4 de esta ley y estarán sujetos a la normativa, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*

*c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos por conducto de su órgano competente, observando las disposiciones de esta ley, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior, sin exceder su disponibilidad presupuestal y cumpliendo con las metas y objetivos de sus Programas;*

*d) Informar detalladamente en la Cuenta Pública de las adecuaciones presupuestales llevadas a cabo;*

*e) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*

*f) Coadyuvar con la disciplina presupuestal, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo señalado en el artículo 29 de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;*

*g) Elaborar sus calendarios presupuestales y enviarlos a la Secretaría a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales quedan sujetos a la capacidad financiera de la hacienda pública;*

*h) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública, respectivamente, e*

*i) Incluir en sus proyectos de presupuestos las categorías laborales con el número de plazas y el desglose de todas las remuneraciones correspondientes*

**3.-** Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, siendo el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y que de acuerdo al artículo 110 de dicha Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; mismo que en las fracciones I, II, III, VII, XIV, XLI, XLVIII, LVI y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, están las siguientes: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; expedir el Reglamento Interior del Instituto, el Estatuto del Personal Administrativo, así como los reglamentos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; emitir los acuerdos necesarios, para el correcto desarrollo de las funciones del Instituto cuando exista discrepancia o para una correcta vinculación con las funciones del Instituto Nacional Electoral o su normatividad; y las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en las fracciones I, II, III y XVII del artículo 5 del RI, que señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo las siguientes: aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto; vigilar las actividades, integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**4.-** Que el artículo 131 de la *LIPEEY*, señala que, la Junta General Ejecutiva estará presidida por el Presidente del Consejo General del Instituto y será asistida como Secretario Técnico, por el Secretario Ejecutivo y se integrará además con los directores de Organización Electoral y de Participación Ciudadana; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Administración y Jurídico; así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Dispondrá para el adecuado desempeño de sus funciones de los recursos humanos suficientes que para el efecto le sean aprobados.

Y que en la fracción XI del artículo 132 de dicha Ley señala que, entre las atribuciones y obligaciones de la Junta, están las demás que le confiera esta Ley o que le encomiende el Consejo General del Instituto.

Lo anterior en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V, VII, XI y XII, del artículo 12 del RI, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta, las siguientes: cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar las disposiciones necesarias para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y unidades que forman parte de la Junta; someter a la aprobación del Consejo General las Políticas y Programas Generales del Instituto conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; aprobar los manuales de recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, y las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

**5.-** Que las fracciones I, II, IV, V, VII y VIII del artículo 135 de la *LIPEEY* señala que son atribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración las siguientes: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; atender las funciones administrativas del Instituto vinculadas al Servicio Profesional Electoral Nacional, y las demás que le confiera esta ley.

Lo anterior en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XVII y XX del artículo 21 del RI que establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes: aplicar las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los Programas de administración de personal, sus prestaciones, así como los recursos materiales y servicios generales, recursos financieros; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; elaborar el proyecto de manual de recursos humanos y someterlo a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; implementar los procedimientos para la promoción y estímulo del personal de la rama administrativa. remitir a la Junta un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto; informar a la Comisión Permanente de Administración de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda; aplicar las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; informar a la Comisión Permanente de Administración sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**6.-** Que de acuerdo a la fracción VI del artículo 485 del Estatuto Del Servicio Profesional del INE, se señala que los Miembros del Servicio en los OPLE quedarán separados del Servicio, entre otras causales previstas en el citado ordenamiento, por la integración a un plan de retiro, distinto a los previstos en la fracción II, la cual se refiere a la causa de Retiro por edad o tiempo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en las leyes locales aplicables.

**7.-** Que la fracción III del artículo 94 del Estatuto de la Rama Administrativa del Instituto, señala que la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará por la causa de Retiro voluntario por Programas establecidos en el Instituto.

**8.-** Que el artículo 17 de las Condiciones de Trabajo, establece que cuando se dé por termina la relación laboral de los servidores públicos del Instituto, el cálculo de su liquidación se hará con el salario integrado y de conformidad de conformidad al inciso 2 de la tabla contenida en el señalado numeral, que en su parte conducente se transcribe:

| **Inciso** | **Causa** | **Indemnizaciones** | | | **Prestaciones** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 3 Meses | 20 Días/año | 12 Días/año | Vacaciones | Prima vacacional | Aguinaldo | 5 Días (Ajuste Calendario) |
| 1 | … |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 | Integración a un plan de retiro voluntario; así como por reestructuración u organización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del instituto o la estructura ocupacional. | X | X | X | X | X | X | X |
| … |  |  |  |  |  |  |  |  |

**C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que, en ejercicio de su autonomía presupuestal, y realizando la administración de los recursos públicos de su presupuesto con base en los principios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con los objetivos de reconocer la trayectoria laboral del personal del Instituto en sus Ramas del Servicio profesional electoral nacional y administrativa, eficientar y restructurar la estructura de personal del Instituto, el Consejo General considera necesaria la aprobación de los *Lineamientos para el Retiro Voluntario del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, mismos que establecen las disposiciones específicas para la ejecución del Retiro Voluntario del Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**2.-** Que la compensación económica que se otorgará con motivo de este Plan de retiro y reconocimiento, será calculada de acuerdo con las condiciones generales de trabajo en su artículo 17 inciso 2; y siendo que la aprobación y ejecución de estos Lineamientos es apegada a derecho y responde al ejercicio de un derecho consistente en la separación voluntaria del trabajador, mediante renuncia o convenio, que es estimulada con una compensación aprobada en las condiciones generales.

Sirve como criterio la jurisprudencia en materia laboral con número de registro, rubro y texto siguientes:

Época: Décima Época

Registro: 2005058

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: I.6o.T. J/7 (10a.)

Página: 989

RETIRO VOLUNTARIO. LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES CON MOTIVO DE SU INCORPORACIÓN A DICHO PLAN, DEBE SER CALCULADA CON BASE EN EL SALARIO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS QUE LO REGULAN Y NO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La naturaleza de la compensación económica otorgada con motivo de un Plan de retiro voluntario es de carácter extralegal, por no estar contemplada en la Ley Federal del Trabajo, sino en una declaración unilateral de la patronal expresada en una convocatoria, circular, Plan u otro documento diferente a la indemnización legal, pues la incorporación al citado Plan responde al ejercicio de un derecho consistente en la separación voluntaria del trabajador, mediante renuncia o convenio, que es estimulada con una compensación económica, que el patrón concede unilateralmente por voluntad propia; por consiguiente, para su otorgamiento y fijación debe atenderse exclusivamente al documento que la estipule, por lo que los órganos jurisdiccionales deben prescindir de cualquier otra cuestión no pactada o ajena; de ahí que dicha compensación debe calcularse con base en el salario establecido en las normas que regulan el Plan de retiro voluntario respectivo y no con el previsto en el artículo 84 de la citada ley.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 323/2011. Gilberto Suárez Álvarez y otro. 9 de junio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretaria: Claudia Gabriela Soto Calleja.

Amparo directo 489/2011. Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 7 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Bello Sánchez. Secretaria: Cruz Montiel Torres.

Amparo directo 490/2011. Basilio González Ventura. 7 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Bello Sánchez. Secretaria: Cruz Montiel Torres.

Amparo directo 1083/2011. Martha Antonia Bustos Miranda y otros. 13 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: Joaquín Zapata Arenas.

Amparo directo 913/2013. 26 de septiembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretaria: Lourdes Patricia Muñoz Illescas.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de diciembre de 2013 a las 06:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 09 de diciembre de 2013, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

**3.-** Que, para la implementación de este Plan, la Direccion Ejecutiva de Administración ha confirmado mediante documento identificado con la clave alfanumérica DA-076/19, de fecha nueve de abril de esta anualidad, signado por el Contador Raymundo Devary López Espositos, la suficiencia presupuestal dentro del capítulo 1000 del presupuesto aprobado para el presente ejercicio referente a un techo presupuestal de $3’000,000.00 (son tres millones de pesos 00/100 MN) para el pago de las liquidaciones correspondientes.

**4.-** Que, para poder incorporarse a este Plan se deberá contar con autorización expresa del titular o director del área señalando que esta plaza no será cubierta. Salvo cuando la Junta General Ejecutiva determine la imperiosa necesidad de cubrir esta plaza, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para la plaza en cuestión.

**5.-** Que en razón de los Lineamientos del Plan de retiro voluntario que se propone aprobar, este Consejo General considera que su aplicación dará oportunidad de eficientar y restructurar al Instituto, para superar los retos institucionales; en tal virtud, se estima pertinente la aprobación e implementación de los Lineamientos materia del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la Operación del Plan de Retiro Voluntario del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismos que junto con un formato solicitud se adjuntan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva a fin de que elabore la convocatoria del Plan de retiro voluntario, además de ser la coordinadora del citado Plan y la facultada para interpretar los Lineamientos aprobados en el punto de Acuerdo Primero, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

**TERCERO.** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que el pago por los conceptos de operación del plan de retiro voluntario, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000, autorizando en este acto las transferencias necesarias entre las partidas de este capítulo, sin rebasar el techo presupuestal de $3’000,000.00 (son: tres millones de pesos 00/100 MN) del ejercicio fiscal vigente.

**CUARTO.** Las vacantes generadas con motivo de los Lineamientos para la operación del Plan de retiro voluntario no serán ocupadas durante el año 2019. Salvo que la Junta General Ejecutiva determine que por necesidades institucionales sean ocupadas, previa certificación de la Direccion Ejecutiva de Administración, señalando que existe la suficiencia presupuestal para la plaza.

**QUINTO.** Porsu carácter especial los Lineamientos que aquí se aprueben, una vez concluido su plazo de aplicación, no se podrán aplicar nuevamente en el año 2019.

**SEXTO.** Se instruye a Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto para que sea la encargada de informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre las plazas vacantes de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral en cuanto éstas se generen, dando cuenta que durante el año 2019 estas permanecerán desocupadas.

**SÉPTIMO.** Concluido el Plan de retiro voluntario, la Junta General Ejecutiva propondrá para el año 2020 al Consejo General, una nueva estructura orgánica institucional.

**OCTAVO.** Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

**NOVENO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

**DÉCIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet *www.iepac.mx*, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día diez de abril de dos mil diecinueve, por mayoría de cinco votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, María del Mar Trejo Pérez, y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, un voto en contra del Consejero Electoral Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, y la abstención manifestada por escrito del Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, calificada por los demás consejeros y consejeras electorales, en términos del Artículo 118 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA**  **CONSEJERA PRESIDENTE** | **MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO SECRETARIO EJECUTIVO** |

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

**Marco Legal**

De conformidad con el artículo 94, fracción III del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa, la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por Retiro voluntario; en el caso del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en términos del artículo 485 fracción VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, los miembros de dicho servicio quedarán separados además de las causales previstas por la normatividad vigente por: “Integración a un plan de retiro, distinto a los previstos en la fracción II”.

**Objeto**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Plan de Retiro Voluntario del Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**Ámbito de aplicación**

Los Lineamientos del Plan de Retiro Voluntario están dirigidos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**Objetivos del Plan de Retiro Voluntario**

1. Reconocer la trayectoria laboral del personal del Instituto
2. Eficientar la estructura laboral del Instituto.
3. Restructuración del Instituto

**Operación del Plan del Retiro Voluntario**

1. El cálculo para otorgar la compensación económica del personal del Instituto que opte por el Retiro Voluntario se realizará sumando todos los años efectivamente laborados en el Instituto, sin interrupción, excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.
2. El Plan de Retiro Voluntario estará sujeto a una asignación presupuestal máxima de $3’000,000.00  
   para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.
3. El presupuesto aprobado para el Plan de Retiro Voluntario, no podrá ser modificado y se asignará conforme al registro consecutivo del personal que cubra con los requisitos mencionados, hasta agotar el recurso.
4. El pago por los conceptos del Plan de Retiro Voluntario y los gastos que genere la implementación de este, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000 del ejercicio fiscal vigente durante la ejecución del Plan.
5. En todos los casos el Instituto realizará la retención de Impuesto correspondiente.
6. En aquellos casos en que exista una notificación por parte de una autoridad judicial para la retención del pago por concepto de pensión alimenticia, el pago derivado del presente Plan será afectado en el porcentaje señalado por este concepto.
7. Se realizarán aquellos descuentos que tenga el personal por adeudos con el Instituto a la fecha de su retiro de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar al Instituto antes del primero de mayo del 2021, el personal que se haya incorporado a este Plan y hubiere recibido sus beneficios, acorde con las Condiciones General del Trabajo.

**Documentación requerida**

El personal que desee acceder a los beneficios del Retiro Voluntario, deberá presentar a más tardar el 22 de abril de 2019 a la Coordinación de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a. Solicitud de incorporación al Plan debidamente requisitada a la Coordinación de Recursos Humanos (Anexo 1)

b. Carta de buen desempeño laboral expedida por el superior jerárquico a la que se encuentren adscritos los interesados, dirigida al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la cual manifiesta la recomendación para que el trabajador se integre al Plan, en la que manifiesta asimismo que la plaza que quedara vacante no será ocupada durante el año 2019, con la salvedad expresada en los presentes lineamientos y el acuerdo que los aprueba.

c. Carta de renuncia, sujeta al ingreso al Plan Especial de Retiro Voluntario.

**Criterios de elegibilidad**

El personal que acceda a los beneficios del Plan deberá estar contratado en una plaza presupuestal y tener una antigüedad mínima de dos años de servicio en el Instituto al 30 de ABRIL del ejercicio fiscal vigente.

**Beneficios**

Los beneficios económicos del Plan de Retiro Voluntario se liquidarán al personal, con base en el total de las percepciones brutas mensuales (PBM) que hayan recibido por nómina a la fecha de separación, las cuales se componen de lo que le corresponde a las Condiciones Generales de Trabajo más 20 días por cada año cumplido de servicios laborados (PBM).

**Procedimiento para acceder al Retiro Voluntario**

1. La Junta General Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Administración es la instancia facultada para emitir la convocatoria del Retiro Voluntario, informando las acciones específicas que deberán realizarse en la instrumentación del mismo, conforme al calendario y procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.
2. El o la interesada en acceder a los beneficios del Plan de Retiro Voluntario deberá solicitar su inscripción al mismo con la entrega de la documentación requerida.
3. Una vez recibida la solicitud, la Coordinación de Recursos Humanos, asignará un número consecutivo de registro, que determinará el personal susceptible de ser beneficiario conforme al recurso financiero aprobado.
4. La Junta General Ejecutiva, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Retiro Voluntario, notificará a más tardar el 25 de abril, la aceptación o rechazo de la inscripción al mismo, a través de un comunicado oficial dirigido al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración con copia al solicitante.
5. Una vez notificada la aceptación de inscripción al Retiro Voluntario, la Dirección Ejecutiva de Administración, será la instancia responsable de realizar las afectaciones presupuestales y contables que resulten de su instrumentación, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. La Coordinación de Recursos Humanos notificará a las y los seleccionados día, fecha y hora en la que se entregará su finiquito a la fecha de su separación.
7. El personal cuya solicitud de incorporación al Plan sea aprobada causará baja con fecha 30 de abril del año en curso.
8. La entrega del cheque de su finiquito, no deberá exceder del 10 de mayo de 2019, previo cumplimiento del procedimiento de entrega-recepción correspondiente.

**Disposiciones generales**

1. Las vacantes generadas con motivo del Plan especial de retiro voluntario no serán ocupadas durante el año 2019, salvo que la Junta General Ejecutiva determine que por necesidades institucionales sean ocupadas, previa certificación de la Dirección Ejecutiva de Administración que señale la suficiencia presupuestal para la plaza.
2. La Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto será la encargada de informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre las plazas vacantes de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral en cuanto éstas se generen y dando cuenta que durante el año 2019 estas permanecerán desocupadas.
3. La Junta General Ejecutiva será la coordinadora del Retiro Voluntario y la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** En caso de fallecimiento del peticionario, una vez aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) su incorporación al Plan, el pago se realizará al o los beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de incorporación.

**SEGUNDO. -** Los presentes Lineamientos serán vigentes al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DEL IEPAC**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Antes de proceder a su llenado, verificar si se cumplen los requisitos señalados en los Lineamientos para la operación del Plan de Retiro Voluntario del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Yucatán.

**DATOS LABORALES**

**NOMBRE COMPLETO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s) Folio del Empleado Teléfono

**ADSCRIPCIÓN**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Unidad Responsable Dirección Coordinación Departamento**

(Presidencia, SE)

**DATOS PARTICULARES**

**DOMICILIO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Calle N° Exterior N° Interior Colonia C.P.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Cruzamientos Localidad Municipio Entidad Federativa Teléfono en Domicilio**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Correo Electrónico**

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

En caso de fallecimiento del o la que suscribe, para efecto de recibir los beneficios económicos establecidos en el Plan de Retiro Voluntario designo a:

**NOMBRE COMPLETO PARENTESCO PORCENTAJE**

1. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**
2. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**
3. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**En caso de minoría de edad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

A observar:

1. Acepto que; en su caso, el pago ordenado por la autoridad jurisdiccional de pensión alimenticia afectará el monto a recibir.
2. Acepto que; al monto total a recibir le serán aplicados los impuestos correspondientes que serán enterados a la autoridad por el IEPAC.

**Fecha Nombre y Firma**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**